



SMO: 01063

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079 - 2010-ANA-DGCRH

Lima, 29 OCT. 2010

**VISTO:**

El Memorando N° 473-2010-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0070-2010-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, disponiendo en su artículo 4° que la ubicación de los puntos de vertimiento a autorizar y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo de agua receptor reportados por ARASI S.A.C., deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Huancavelica;

Que, el séptimo considerando de la resolución citada señala que con Informe Técnico N° 0146-2010-ANA-DGCRH/JOS, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales procedentes de la boca mina y cancha de relaves de la unidad de producción Mina Marta;

Que, el mencionado artículo 4° adolece de error material, toda vez que según los antecedentes, la Administración Local de Agua que debe desarrollar la inspección es la Administración Local de Agua Ramis;

Que, a su vez, el séptimo considerando debió hacer referencia a la unidad de producción Mina Jessica, en lo respectivo a la opinión técnica favorable;

Que, en consecuencia corresponde rectificar los errores materiales señalados en los considerandos precedentes;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 0070-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:





**"Que, con Informe Técnico N° 0146-2010-ANA-DGCRH/JOS, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales procedentes de la boca mina y la cancha de relaves de la unidad de producción Mina Jessica,...".**

**ARTÍCULO 2°.-** Rectificar el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0070-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

**"Artículo 4°.-** *Precisar que la ubicación de los puntos de vertimiento a autorizar y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo de agua receptor reportados por ARASI S.A.C., deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Ramis".*

**ARTÍCULO 3°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0070-2010-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a ARASI S.A.C., al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5°.-** Poner en conocimiento de la Administración Local de Agua Ramis y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua